TABLA RESUMEN DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.
REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO.

DIRIGIDO A	PROGRAMA	OBJETO	DOTACIÓN ECONÓMIA	APLICABLES A:	CONDICIONES
Autónomos y Empresas	**1.- LÍNEA-COVID AYUDAS DIRECTAS**	Reducir el endeudamiento suscrito a partir de marzo de 2020.	**7.000 MILLONES €** **1.- Empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF un importe único de 3.000€.** **2.-Empresarios y profesionales que tengan un máximo de 10 empleados y cuyo volumen de operaciones anual declarado, la ayuda máxima que se concederá será del 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 (el importe no podrá ser inferior a 4.000€ ni superior a 200.000€).** **3.-Empresarios y profesionales que tengan más de 10 empleados y cuyo volumen de operaciones anual declarado, la ayuda máxima que se concederá será del 20 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 (el importe no podrá ser inferior a 4.000€ ni superior a 200.000€).** **FONDOS PARA TODA LA COMUNIDAD VALENCIANA: 647.081,98€** **Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo**	1.-Satisfacer deuda. 2.-Pagos a Acreedores y Proveedores financieros y no finacieros 3.-Costes fijos relativos al suministro de energia y al cambio de potencia 4.- Reducción del nominal de la deuda con aval público (siempre y cuando estas deudas se hayan devengado a partir de 1 de marzo de 2020).	Que el volumen de operaciones anual en 2020 haya caído como mínimo un 30 % (declarado mediante el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente) con respecto a 2019 y cuya actividad esté incluida en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE 09– previstos en el Anexo I de este Real Decreto-ley. **Consula el Anexo I**
Real Decreto ley 5 2021 12 de marzo_de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial COVID-19 (BOE_A_2021_3946)	**2.- LÍNEA-REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA FINANCIERA COVID**	Operaciones de refinanciación y reestructuración de la financiación con aval del sector público arreglo (ICO) a las necesidades de las diferentes empresas y sectores que cumplan con el Código de Buenas Prácticas.	**3.000 MILLONES €** **1.-Empresas y autónomos que hayan suscrito operaciones de financiación que cuenten con aval público, entre el 17 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de este Real Decreto-ley.**	1.-Podrá ser suscrito por las entidades financieras para facilitar una adecuada respuesta del sector financiero ante la excepcional situación económica, para reforzar la solvencia empresarial y garantizar la liquidez de cara al futuro	Se mantendrá el aval público de aquellas operaciones de financiación que cuentan con aval otorgado por la Administración General del Estado o por cuenta del Estado y que, en los términos fijados mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, se conviertan en préstamos participativos.
	3.- LÍNEA-FONDO DE RECAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS POR LA COVID	Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID	**1.000 MILLONES €**	1.- A empresas industriales para operaciones de mayor tamaño y que necesiten un refuerzo adicional de su capital. Gestionado por COFIDES, adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio.	Se aplicará el Tesoro Público el importe de los dividendos, intereses, plusvalías y cualesquiera otras remuneraciones que resulten de las inversiones u operaciones que se realicen. **Consulta el Anexo II**
	4.- MORATORIA PARA EL DESENCADENAMIENTO AUTOMÁTICO DE PROCESOS CONCURSALES.	Dotar de un margen de tiempo adicional para que las empresas que están pasando por mayores dificultades como consecuencia de la pandemia puedan restablecer su equilibrio patrimonial, evitando una innecesaria entrada en concurso.	**SIN DOTACIÓN ECONÓMICA**	Modificación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.	1.- Se amplía a cuatro meses, el aplazamiento de deudas tributarias sin intereses y se amplían los plazos para la devolución de los créditos públicos gestionados por la Secretaría General de Industria y de la PYME

Observaciones:
La conovocatoria, bases, periodo de solicitud y dotación económica, serán las Comunidades Autónomas quienes gestionen estas ayudas.